



PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN

PLAN DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA



Objetivo y Ámbito de Aplicación

El objetivo general del Plan es integrar plenamente la actividad preventiva en el sistema general de gestión de la Administración Regional, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de su estructura organizativa.

En el Plan se establece la política de prevención de riesgos laborales, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención en la Administración Pública Regional. Será de aplicación a todo el ámbito organizativo y al personal incluido en la Mesa General de Negociación.

Elementos del Plan

Los elementos que componen el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública Regional son los siguientes:

1. Política, principios, objetivos, en materia preventiva que se pretende alcanzar.
2. Descripción de la Administración Pública de la Región de Murcia en relación con la prevención de riesgos laborales. La identificación, número y características de sus centros, de su actividad productiva, número de personas a su servicio y características con relevancia en prevención de riesgos laborales.
3. Sistema de prevención. Organización del sistema. (Modalidad preventiva, Integración de la prevención, Derechos y deberes del personal en materia preventiva, Identificación de funciones y responsabilidades en relación con la prevención, Órganos de participación y consulta). Actividades del sistema de prevención. Documentación.



Política, Principios y Objetivos Específicos del Plan

La política de prevención de riesgos laborales es la declaración de principios y fijación de objetivos específicos en los aspectos relacionados con la seguridad y salud del personal. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la política de prevención de la [Administración Pública Regional](#).

Los Secretarios Generales de cada Consejería, así como los titulares de los Organismos Autónomos, se encargarán de la divulgación de tal compromiso al personal dependiente de los mismos. La política de prevención será conocida por todo el personal de la Administración Regional, y habrá de ser difundida al personal externo que realice contrataciones o subcontrataciones con la Administración.

La política y el sistema de la prevención de riesgos laborales se fundamentan en los siguientes principios:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos.
- Garantizar los derechos del personal de la Administración Regional en materia preventiva.
- Integrar la prevención de riesgos laborales en el seno de la Administración Regional.
- Establecer objetivos y metas preventivos en programas anuales.
- Determinar en todos los niveles jerárquicos un sistema de compromiso.
- Promover y fomentar la consulta y la participación.
- Planificar la prevención de riesgos laborales.
- Colaborar con los distintos Servicios de Prevención de la Administración Regional.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud laboral.
- Protección y promoción de la salud individual y colectiva del personal.
- Implantación del sistema de prevención mediante la aprobación del Plan General de Prevención de la Administración Regional, y el Manual de Procedimientos derivados del mismo.
- Elaboración y aprobación anual de los Programas de actuaciones de los Servicios de Prevención.



Estructura Organizativa. Funciones y Servicios de la Administración Pública Regional

La estructura organizativa, las funciones y servicios de la Administración Pública Regional incluyen los siguientes elementos:

- Identificación de los centros de la Administración Regional.
- Identificación de las funciones de cada una de las Unidades Administrativas y número del personal a su servicio.

Sistema de Prevención

La Administración Pública Regional organiza su actuación preventiva a través de la modalidad de Servicio de Prevención Propio. Se han constituido los siguientes Servicios de Prevención:

- *Servicio de Prevención Coordinador*
- *Servicio de Prevención dependiente de la Consejería de Educación*
- *Servicio de Prevención del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)*
- *Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud (SMS)*



Servicio de Prevención Coordinador

A este Servicio le corresponde la **coordinación general de la prevención de riesgos laborales en la Administración Regional**, por lo que estará facultado entre otros para:

- *Elaboración y unificación de los criterios, métodos y técnicas de gestión en prevención, utilizados por todos los Servicios y Técnicos de prevención.*
- *Asistencia técnica en la elaboración del Plan General de Prevención.*
- *Elaboración de los procedimientos del sistema de gestión.*
- *Elaboración de las Instrucciones Técnicas Operativas.*
- *Asesoramientos, asistencia y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales.*
- *Etc...*

Como **Servicio de Prevención que extiende su ámbito de actuación a las Consejerías y Organismos Autónomos que no cuentan con Servicios de Prevención propios**, le corresponde:

1º. La actuación en materia de prevención realizando:

- *Evaluaciones de riesgos y sus actualizaciones.*
- *Propuestas de planificación de actividad preventiva.*
- *Informes de condiciones de trabajo.*
- *Impartición de formación en materia de prevención.*
- *Labores de información al personal al servicio de la Administración Regional.*
- *Colaborar en la realización y/o implantación de Planes de autoprotección.*
- *Investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.*
- *Atención a las solicitudes en materia preventiva realizadas por el personal de la Administración Regional.*
- *Vigilancia de la salud.*
- *Etc...*

2º. La coordinación de los Técnicos de prevención en las Consejerías que no dispongan de Servicio de Prevención Propio.



Servicios de Prevención

El resto de los Servicios de Prevención realizan las mismas actuaciones en materia de prevención que el Servicio Coordinador salvo aquellas actuaciones de coordinación de los distintos Servicios de Prevención y coordinación de los Técnicos de Prevención de las Consejerías.

Los Servicios de Prevención de la Administración Regional colaborarán en adoptar y ejecutar las decisiones de prevención con criterios unánimes y consensuados.

Técnicos de Prevención de las Consejerías/Organismos Públicos.

En cada Consejería/Organismo que no disponga de servicio de prevención propio, existirá un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, dedicado exclusivamente a las tareas de prevención con calificación mínima de nivel intermedio o equivalente, adscritos al [Servicio de Prevención Coordinador](#).

Sus funciones son entre otras:

- Proporcionar asesoramiento y apoyo en materia preventiva.
- Realizar visitas a los centros de trabajo promoviendo las actuaciones preventivas.
- Colaborar y realizar las evaluaciones iniciales de riesgos y sus actualizaciones.
- Participar en la elaboración de las planificaciones de las actividades preventivas.
- Colaborar en la realización y/o implantación de planes de emergencia y evacuación.
- Realizar estudios específicos de seguridad, higiene, ergonomía y psicología.
- Investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Personal Sanitario del Servicio de Prevención

El personal sanitario de los Servicios de Prevención realizará entre otras las funciones y actividades siguientes:



- *Realización de exámenes de salud.*
- *Estudio y valoración de los riesgos que afecten a empleadas en situación de embarazo o parto reciente y al personal “especialmente sensible”.*
- *Realización de campañas de vacunación.*
- *Realización de cursos de formación y charlas informativas.*
- *Promoción de la salud.*
- *Elaboración de protocolos y procedimientos de trabajo.*
- *Estudios de epidemiología laboral.*
- *Etc...*



Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales en Centros Educativos

Los Institutos de Educación Secundaria y los Colegios Públicos de 12 o más unidades de Educación Infantil y Primaria, dispondrán de un Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales que dedicará hasta 3 horas complementarias de su horario en Educación Secundaria, y hasta 3 horas semanales de su horario en Educación Infantil y Primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Colaboración en la elaboración y coordinación del Plan de Autoprotección del centro.
- Colaboración con el Servicio de Prevención de la C. de Educación, Formación y Empleo.
- Promover las tareas preventivas básicas.



Comisiones de Coordinación en Edificios de Uso Múltiple

En edificios de la Administración Regional en los que existan diferentes unidades administrativas de diferentes Consejerías, se crearán [Comisiones de Coordinación](#) integradas por los distintos responsables de las unidades administrativas, ostentando la presidencia el responsable de la Dirección General de Patrimonio, salvo que en la Orden de inscripción o aceptación del inmueble, se especifique que el mantenimiento y conservación del mismo corresponda a otro Órgano Directivo, siendo éste el que ostente la Presidencia.

Estas Comisiones tendrán como competencias la ejecución de las medidas contenidas en la Planificación de actuaciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, que afecte a todo el centro de trabajo, la coordinación de actividades empresariales, la implantación del Plan de Autoprotección, y cualquier otra actuación en materia de prevención que afecte al conjunto del edificio.



Recursos

Recursos Humanos

La organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención propios precisa unos recursos humanos que se componen de:

- Tcs. Superiores de Prevención de Riesgos Laborales (especialidades de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada en el trabajo).
- Tcs. de Prevención de nivel intermedio o equivalente.



- Tcs. de Prevención de nivel básico.
- Médicos especialistas en Medicina del Trabajo.
- Diplomados Universitarios en Enfermería, especialidad Enfermería del Trabajo
- Licenciados en Psicología.
- Personal administrativo.

Recursos Técnicos y Materiales

En el desempeño de sus funciones los Servicios de Prevención dispondrán tanto de medios informáticos y audiovisuales como de equipamiento técnico y médico necesario.

Recursos Económicos

La Administración Pública Regional consignará anualmente, en la Ley de Presupuestos correspondiente, una asignación económica determinada en materia de prevención que no podrá ser minorada respecto de la cantidad asignada el año anterior.





Integración de la Prevención en la Administración Pública Regional

El principio de integración recogido en la Ley de Prevención considerara a la prevención, "como actividad integrada en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, a partir de una planificación que incluya la técnica, la organización y las condiciones de trabajo, presidido todo ello por los mismos principios de eficacia, coordinación y participación que informan la Ley". Este principio es también el resultado de la implantación del Plan de Prevención, entendiendo que la prevención está integrada en una organización de trabajo cuando:

- En todos los niveles jerárquicos/unidades administrativas, sus funciones se desempeñan teniendo en cuenta, además de las propias, los objetivos y principios preventivos.
- En todas las actividades, su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los "requisitos preventivos" exigibles y las personas que lo desempeñan tienen la información y formación necesarias.



Derechos y Deberes del Personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales

Derechos

- Protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Respeto a la intimidad, orientación sexual, política o religiosa, propia imagen y dignidad en el trabajo.



Deberes

El personal al servicio de la Administración Pública Regional velará según sus posibilidades, por su propia seguridad y salud, y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, estando obligado a cooperar en el cumplimiento de las medidas que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales. Además, dicho personal deberá desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas, velando por los intereses generales de la Administración Regional.



Funciones y Responsabilidades del Sistema de Prevención





La responsabilidad en materia de Prevención en la Administración Regional es de toda la organización y se corresponde con el nivel jerárquico que se ostente, debiendo garantizar, el responsable de cada unidad administrativa, la seguridad y salud del personal a su cargo.

Consejería, Organismo Público, Gerencia del Servicio Murciano Salud

La máxima responsabilidad dentro de cada Consejería/Organismo Autónomo, o Entidad Pública recaerá en el Consejero, el Director o Gerente del Servicio Murciano de Salud, al que corresponderá la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio.

Secretaría General, Secretaría Gral. Técnica, Vicesecretaría, Gerentes de Área

Corresponde a la Secretaría General/Secretaría Gral. Técnica y a los Gerentes de de área, o en quien se delegue, las siguientes actuaciones en materia preventiva:

- Aprobación e implantación de los Planes de Actividades Preventivas derivados de Evaluaciones de Riesgos.
- Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas bajo su dependencia, con las actividades de los Servicios de Prevención.

Dirección General

Sin perjuicio de las responsabilidades de las Secretarías Generales, en los centros de trabajo dependientes de los mismos, las funciones establecidas en el apartado anterior las asumen las Direcciones Generales.



Subdirección General, Directores de Centros, Jefes de Servicio y Responsables de mayor jerarquía de los centros del Sms

Les corresponde:

1. Asunción y ejecución de la Planificación de Actuaciones Preventivas, así como la vigilancia su cumplimiento.
2. Colaborar con los Servicios de Prevención correspondientes:
 - Proporcionando los recursos y el tiempo necesario para la formación del personal a su cargo.
 - Entregando la información y documentación que los Servicios de Prevención precisen.
 - Promoviendo la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales.
 - Facilitando el acceso y la presencia de los Técnicos y Delegados de Prevención.
 - Realizando la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico.
 - Facilitando la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Promoviendo la coordinación de actividades empresariales.
 - Etc...



Órganos de Participación Colectiva del Personal

Comités de Seguridad y Salud Laboral

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración Regional en materia preventiva. Se han constituido los siguientes Comités de Seguridad y Salud en la Administración Regional:

Comité de Seguridad y Salud Coordinador. Comité de Administración y Servicios. Comité de Seguridad y Salud dependiente de Educación, Formación y Empleo. Comité de Seguridad y Salud del SMS Comité de Seguridad y Salud del IMAS.
--

Los Comités de Seguridad y Salud tienen, entre otras, las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, los Comités de Seguridad y Salud están facultados para:

- Conocer los riesgos del centro de trabajo, realizando las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física del personal al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar de la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.



Comité de Seguridad y Salud Coordinador

Corresponde al Comité de Seguridad y Salud Coordinador:

- Participar en el establecimiento de directrices generales de actuación de la Administración Regional en materia preventiva.
- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención.
- Conocer e informar sobre la documentación del sistema de gestión.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención riesgos.
- Participar en la elaboración del Plan de Prevención.
- Proponer instrucciones para la coordinación de las actividades.
- Asesoramiento.



Comisiones de Seguridad y Salud

La estructuración de los Comités de Seguridad y Salud se podrá completar con la creación de una [Comisión de Seguridad y Salud](#) para cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o centros que no dispongan de Comité de Seguridad y Salud o Comité de Área. Dicha Comisión estará compuesta de forma paritaria, estando un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales representadas en el ámbito sectorial correspondiente. En el Servicio Murciano de Salud, las Comisiones tienen una composición paritaria de 6 miembros, de los cuales 3 corresponderán a la dirección del centro y 3 a Delegados de Prevención.

La Comisión colaborará en el desempeño de las actuaciones del Servicio de prevención correspondiente, teniendo las siguientes competencias:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención.
- Promover la ejecución de los planes de actuaciones preventivas.
- Promover la coordinación de actividades empresariales.
- Promover la implantación de los Planes de Autoprotección.

Comités de Área del Servicio Murciano de Salud

En el SMS se crearán Comités de Área en cada una de las Áreas de Salud existentes, englobando Atención Primaria y Atención Especializada.

Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral

Se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, como instrumento de coordinación de las actuaciones de la Administración Autonómica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto, en materia laboral, sanitaria, de industria, educación, economía y agricultura.



En este sentido, el Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia promoverá el intercambio de información con los servicios de prevención propios de la Administración Regional y dará a conocer las actuaciones que en materia de prevención que se estén realizando. Según la información recibida, se realizarán actuaciones de promoción de mejora de condiciones de trabajo.



Delegados de Prevención

Los Delegados de prevención son los representantes del personal al servicio de la Administración Regional con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, siendo designados por y entre los representantes del personal. Sus competencias son:

- *Colaborar con la Administración Regional en la mejora de la acción preventiva.*
- *Promover y fomentar la cooperación del personal en prevención de riesgos laborales.*
- *Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención.*
- *Ser consultados por la Administración Regional sobre:*
 - *La planificación y organización del trabajo en la Administración Regional e introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud del personal.*
 - *La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales.*
 - *La designación de las personas encargadas de las medidas de emergencia.*
 - *Los procedimientos de información y documentación.*
 - *El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.*
 - *Cualquier otra acción que pudiera tener efectos sobre la seguridad y salud del personal.*

Los Delegados de Prevención están facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones.



- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Ser informados por la Administración Regional sobre los daños producidos en la salud del personal.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- Etc...



Actividades del Sistema de Prevención

Las actividades del sistema de prevención comienzan con la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva como instrumentos esenciales para la aplicación del Plan de Prevención. Una vez realizados éstos para todos los centros, se llevará a cabo el control de las actuaciones y procedimientos de trabajo, la información, la formación y la vigilancia de la salud, así como la adopción de medidas de emergencias y notificación e investigación de daños para la salud.

El sistema deberá modificarse en caso de no alcanzar un nivel de eficacia satisfactorio, o bien resulta posible mejorarlo. El control se llevará a cabo a través de la realización de auditorías. De igual forma, para cada uno de los elementos actuación del sistema se desarrollarán en procedimientos, los cuales concretarán la forma de ejecutar el cumplimiento de éstas obligaciones legales por parte de las unidades administrativas responsables.



Evaluación de Riesgos

La evaluación de riesgos es un proceso destinado a la identificación, estimación, y valoración de los riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para la adopción de medidas necesarias a fin de eliminar y controlar estos riesgos.

La Administración Pública Regional realizará, en todos los centros con puestos de trabajo ocupados por su personal, una evaluación inicial de los riesgos existentes, considerando tanto los riesgos generales del centro, como los presentes en cada uno de los puestos de trabajo, teniendo en cuenta, la naturaleza de la actividad, las características del centro de trabajo, las características específicas de los puestos existentes y de las personas que deban desempeñarlos. Se volverá a realizar la evaluación de acuerdo con la periodicidad que se establezca en los Comités de Seguridad y Salud, sin que pueda ser superior a tres años.

De igual forma, se volverá a evaluar los puestos de trabajo que hayan sufrido un cambio significativo que pueda ocasionar nuevos riesgos laborales, en la elección nuevos equipos de trabajo, uso de nuevas sustancias y/o preparados químicos, acondicionamiento de los lugares de trabajo o de la creación de un nuevo centro de trabajo, en el momento en que esté ocupado por personal al servicio de la Administración Regional.

Si los resultados de la evaluación así lo determinasen, la Administración Regional realizará aquellas actividades de prevención propuestas que garanticen un mayor nivel de protección del personal.



Planificación de la Actividad Preventiva

Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la Administración Regional realizará aquellas actuaciones preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por los responsables de cada unidad administrativa, incluyendo para cada actuación preventiva el plazo máximo para llevarla a cabo, la designación de responsables de su ejecución, y los recursos humanos, materiales y económicos necesarios. Los aspectos que necesariamente debe de contener la planificación son:

- Las medidas preventivas generales del centro y específicas de cada puesto de trabajo.
- Las medidas de emergencia y evacuación del centro.
- Las medidas de vigilancia de la salud del personal adscrito al centro.
- La información y formación del personal en materia preventiva.





Control de los Riesgos

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, la Administración Regional realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal a su servicio para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Control Activo

Deberá designarse un responsable de cada Unidad Administrativa para llevar a cabo dicho control, el cual establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo la coordinación entre dicha unidad administrativa y el Servicio de Prevención. El control activo, así como su seguimiento, alcanza a aspectos como:

- Adquisición, uso y mantenimiento de equipos de trabajo.
- Adquisición y uso de sustancias y productos químicos
- Adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual.
- Apertura de nuevos centros de trabajo y remodelación de los ya existentes.
- Coordinación de actividades con empresas externas.
- Elaboración e implantación de las medidas de emergencia.
- Mantenimiento de las instalaciones.

Control Reactivo

El control reactivo se realizará por parte de cada uno de los Servicios de Prevención, mediante la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y la posterior adopción de las medidas correctoras por la Unidad Administrativa correspondiente, así como a través de la realización de las estadísticas de siniestralidad.



Información, Formación, Participación y Consulta

La Administración habrá de adoptar las medidas adecuadas para que el personal a su servicio reciba toda la información necesaria en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud, tanto generales del centro, como específicos de su puesto.
- Información sobre los medios y las medidas de prevención.
- Situaciones de emergencia.
- Plan General de Prevención y procedimientos asociados.

Formación

La Administración Regional garantizará que todo el personal reciba una formación adecuada teórica y práctica suficiente en materia preventiva en función de los riesgos a los que puedan estar sometidos por razón de su trabajo, tanto en el momento de su acceso a la función pública, como cuando cambien de puesto de trabajo, o se produzcan modificaciones significativas en el mismo.

La formación deberá ser general y específica, y deberá estar centrada en el puesto de trabajo y en las tareas que desempeñe la persona, teniendo la consideración de formación obligatoria. Deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o tiempo de cómputo semanal o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.



Participación y Consulta

El personal al servicio de la Administración Regional tiene derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. El sistema de gestión garantiza una adecuada información, consulta y participación del personal, tanto a escala individual como a través de sus representantes.

La defensa de los intereses colectivos del personal al servicio de la Administración Regional corresponde a los Delegados de Prevención como representantes específicos en prevención de riesgos laborales, y a el Comité de Seguridad y Salud.





Vigilancia de la Salud

La Administración Regional garantiza a todo su personal que la vigilancia de la salud se realice en los términos que establece la normativa de prevención. Esta será efectuada por personal sanitario competente. La vigilancia de la salud se efectuará de acuerdo con las siguientes características:

- Deberá ser periódica y referida en concreto a cada puesto de trabajo y a cada persona.
- Se realizarán exámenes de salud específicos a través de la aplicación de determinados protocolos, ocasionando las menores molestias posibles y respetando la intimidad y dignidad.
- Se considerarán de carácter voluntario para el personal los exámenes de salud, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1) Cuando así esté establecido en disposiciones legales.
 - 2) Cuando existan puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales.
 - 3) Cuando sea imprescindible para evaluar los efectos derivados de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona.
 - 4) Para verificar si su estado puede constituir un peligro para la persona, para los compañeros, o para otras personas.
- Confidencialidad: la información sanitaria derivada de la vigilancia de la salud estará disponible para la propia persona interesada, los servicios médicos y la autoridad sanitaria. Las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención no podrán tener conocimiento del contenido de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y por escrito del personal interesado. Se les deberán facilitar las conclusiones de dicho reconocimiento en los términos de:
 - * Aptitud o adecuación de la persona a su puesto de trabajo o función.
 - * Necesidad de introducir o de mejorar las medidas de protección o de prevención.





Auditorías del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales

Auditorías Internas del Sistema

La auditoria interna es un instrumento de control que permite efectuar un examen sistemático, objetivo, independiente, documentado y periódico de la gestión preventiva de la Administración Regional, con el fin de evaluar la eficacia, validez del sistema de gestión y su grado de cumplimiento respecto de la legislación vigente. La auditoria se efectuará por el Servicio de Prevención Coordinador, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en esta materia.

Auditorías Externas del Sistema

La Administración Regional deberá someter su sistema de gestión, con carácter obligatorio, a una auditoria o evaluación externa, al haber organizado su prevención mediante la constitución de Servicios de Prevención Propio, de acuerdo con la legislación vigente y los acuerdos alcanzados en el Comité de Seguridad y Salud Laboral Coordinador.

Dicha auditoria deberá ser repetida cada cuatro años o cuando así lo requiera la Autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas, a la vista de los datos de siniestralidad u otras circunstancias que pongan de manifiesto la necesidad de revisar los resultados de la última [auditoría](#).

La realización de la auditoria o control periódico del Sistema de Prevención en la Administración Regional es competencia del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley de creación de dicho Organismo Autónomo.

Calendario de Actuaciones

Con el fin de impulsar tanto el desarrollo del presente Plan como algunas de sus actuaciones más concretas, se ha fijado un calendario de actuaciones hasta el año 2014.



Documentación del Sistema de Gestión

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El Plan de Prevención es un documento vivo que deberá actualizarse periódicamente cuando las circunstancias de salud laboral de la Administración Regional así lo aconsejen y la normativa en la materia lo exija. El Plan será difundido entre el personal al servicio de la Administración Regional.

Se creará un Grupo de Trabajo con participación de los distintos Servicios de Prevención y Delegados de Prevención con el fin de mantener al día y actualizar tanto el Plan General, como los Planes Específicos y los procedimientos e Instrucciones Técnicas Operativas que ellos conlleven.

Procedimientos del Plan

Los procedimientos son los instrumentos del sistema de gestión para el cumplimiento de los objetivos de la política de prevención, y del resto de las obligaciones legales. Estos contienen las descripciones concretas de la forma de realización de cada uno de los elementos del sistema de prevención en la Administración Regional. Los procedimientos determinarán quién es el responsable de su ejecución, el plazo en la realización, la forma de llevar a cabo su ejecución, los medios empleados y los resultados esperados con la aplicación de cada uno de ellos.



Más Documentación del Sistema de Gestión...

Instrucciones Técnicas Operativas (ITO)

Son normas que describen con detalle las medidas preventivas para una determinada actividad realizada por un sector de personal adscrito a la Administración Regional. A través de éstas se establecerán los aspectos y elementos de un procedimiento que completan las medidas y actuaciones preventivas para una determinada actividad, proceso productivo, centro de trabajo o colectivo laboral.

Registros del Sistema de Gestión

Los registros constituyen la evidencia formal de la aplicación del sistema de prevención sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se elaborarán documentalmente y se conservarán a disposición de las entidades y personas que se encuentren facultadas para ello. En cada una de los capítulos del Plan de Prevención, de los procedimientos o de las instrucciones operativas se determinará cuáles son los registros necesarios.

Control de la documentación del sistema

La Administración Regional establecerá y mantendrá al día, en papel o en formato electrónico, toda la documentación del sistema de prevención de riesgos laborales de la Administración Regional.



Revisión del Sistema de Gestión

La Administración Regional revisará el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales a intervalos definidos, para asegurar su continua idoneidad, adecuación y efectividad, así como para atender a la eventual necesidad de cambios en la política, los objetivos y otros elementos del sistema de gestión de prevención, a la vista de los resultados de la auditoria del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, las circunstancias cambiantes y el compromiso de la mejora continua.





Resumen del módulo

En el Plan General de Prevención se establece la política de prevención de riesgos laborales, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención en la Administración Pública Regional. Será de aplicación a todo el ámbito organizativo y al personal incluido en la Mesa General de Negociación.

La Administración Pública Regional organiza su actuación preventiva a través de la modalidad de Servicio de Prevención Propio. Se han constituido los siguientes Servicios de Prevención:

- Servicio de Prevención Coordinador
- Servicio de Prevención dependiente de la Consejería de Educación
- Servicio de Prevención del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
- Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud (SMS)

La prevención está integrada en una organización de trabajo cuando:

- En todos los niveles jerárquicos/unidades administrativas, sus funciones se desempeñan teniendo en cuenta, además de las propias, los objetivos y principios preventivos.
- En todas las actividades, su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los “requisitos preventivos” exigibles y las personas que lo desempeñan tienen la información y formación necesarias.

Los empleados al servicio de la Administración Pública Regional deben conocer y cumplir sus derechos y deberes en seguridad y salud laboral.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración Regional en materia preventiva. Se han constituido los siguientes Comités de Seguridad y Salud en la Administración Regional:

- Comité de Seguridad y Salud Coordinador.
- Comité de Administración y Servicios.
- Comité de Seguridad y Salud dependiente de Educación, Formación y Empleo.
- Comité de Seguridad y Salud del SMS
- Comité de Seguridad y Salud del IMAS.

Las actividades del sistema de prevención comienzan con la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva como instrumentos esenciales para la aplicación del Plan de Prevención. Una vez realizados éstos para todos los centros, se llevará a cabo el control de las actuaciones y procedimientos de trabajo, la información, la formación y la vigilancia de la salud, así como la adopción de medidas de emergencias y notificación e investigación de daños para la salud.



La auditoría interna es un instrumento de control que permite efectuar un examen sistemático, objetivo, independiente, documentado y periódico de la gestión preventiva de la Administración Regional, con el fin de evaluar la eficacia, validez del sistema de gestión y su grado de cumplimiento respecto de la legislación vigente. La auditoría se efectuará por el Servicio de Prevención Coordinador, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en esta materia.

La Administración Regional deberá someter su sistema de gestión, con carácter obligatorio, a una auditoría o evaluación externa, al haber organizado su prevención mediante la constitución de Servicios de Prevención Propio, de acuerdo con la legislación vigente y los acuerdos alcanzados en el Comité de Seguridad y Salud Laboral Coordinador.





Bibliografía

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia
- Acuerdo de 26 de febrero de 2002 sobre adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Manual de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Regional en el Comité de Seguridad y Salud Coordinador de 1 de abril de 2003.
- IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesión de 27 de junio de 2008
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Escenas de Cámara Café. Telecinco S.A. Grupo Mediaset España. 2012.
- Escena de la película Torrente 3: El Protector (2005), dirigida por Santiago Segura

Los contenidos y el diseño de este módulo han sido coordinados y elaborados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador de la CARM, con el asesoramiento de la Escuela de Administración Pública. En su diseño final ha colaborado la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria.

Los materiales, imágenes y recursos contenidos en este módulo se han realizado con un **fin exclusivamente docente y no comercial**, teniendo su divulgación un carácter puramente didáctico y no lucrativo, dentro del ámbito de la formación en las Administraciones Públicas.